



Documento N°	00497	eo
Ingreso		
<input type="checkbox"/>		

**top secret**

## NUEVOS RICOS Y CORRUPCION

### "RICO"

El Presidente de la República reiteró su opinión de que en Chile no hay nuevos ricos. "Los que existen, lo son desde hace mucho. No hay nadie que haya amasado una fortuna personal o familiar en este régimen", afirmó.

Al consultársele sobre un caso particular contó una anécdota: Hace muchos años un señor que fue a la banqueta decidió hacer un último esfuerzo e invitó a connotados amigos a un trago al Club de la Unión. A todos los invitó y canceló con su único billete de quinientos pesos que le quedaba. Al mozo le dijo que se quedara con el vuelto, que eran cerca de cien pesos. Todos comentaban lo bien que estaba el hombre y uno de los banqueros que asistió al agape decidió que no había inconveniente alguno para otorgarle un PL que fue a solicitar al día siguiente a su banco".

A. que le venga el...

El 26 de abril de 1979, don Augusto Pinochet Ugarte declaró a "La Segunda" que en Chile no hay nuevos ricos. "Los que existen, lo son desde hace mucho. No hay nadie que haya amasado una fortuna personal o familiar en este régimen".

Para que los lectores se formen un juicio de la honestidad de esa declaración, les adjuntamos los siguientes antecedentes :

- 1) Copia de la escritura de constitución de la Sociedad "EMPRESA CONSTRUCTORA I.P.C. LIMITADA", de fecha 17 de noviembre de 1978, ante el Notario de Santiago don Abraham Ulloa Carrasco, en la que doña María Verónica Molina Carrasco cónyuge del Capitán Augusto Pinochet Hiriart y muera de don Augusto Pinochet Ugarte, figura como socia con un aporte de \$ 1.600.000 al contado y en dinero efectivo;
- 2) Copia de la escritura, ante el mismo Notario de 9 de febrero de 1979, de modificación de la misma Sociedad en la que apenas 90 días después de su constitución, se aumenta el capital social a \$ 15.000.000 y la socia doña María Verónica Molina Carrasco aporta la suma de \$ 6.000.000 al contado y en dinero efectivo.
- 3) Copia de la publicación de la misma modificación hecha en el Diario Oficial del 16 de febrero de 1979.
- 4) A esta afortunada Sociedad se la ha favorecido en sus escasos seis meses de vida, por trato directo y sin propuesta pública, con varias obras públicas otorgadas por algunas Direcciones del Ministerio de OO.PP.

Estos hechos son posible, cuando se puede mentir y engañar a los chilenos gracias a la falta de libertad de expresión y de crítica.

¿Cuántas nuevas fortunas personales y familiares se han formado en estos años, al amparo de la influencia y de la dictadura personal de don Augusto Pinochet Ugarte ?

JUEVES  
26 DE ABRIL DE 1979  
LA SEGUNDA

7

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

EMPRESA CONSTRUCTORA I.P.C. LIMITADA

Santiago de Chile a diecisiete de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho, ante mí, ABRAHAM ULLCA CARRASCO, Notario Público, de este Departamento, con Oficio en calle Bandera cuatrocientos veinticinco, local mil noventa y los testigos que se mencionan al final; comparecen: don RAUL ALFREDO GUERRA ALARCÓN, chileno, casado con doña María Antonieta Rodinis Barrientos, carnet de identidad número cuatro millones setecientos ochocientos treinta y seis raya dos de Santiago, ingeniero civil, domiciliado en ésta ciudad, calle Almirante Barroso número doscientos treinta y ocho departamento veintiocho. doña MARIA ANTONIETA RODINIS BARRIENTOS, chilena, dueña de casa, casada, separada de bienes de su marido don Raúl Alfredo Guerra Alarcón, domiciliada en ésta ciudad, calle La Resaca cinco mil ciento setenta y ocho, comuna de Ñuñoa, carnet de identidad número cinco millones seiscientos cuarenta mil setenta y cuatro raya cinco de Santiago, doña LILIA ELIANA CAVILAN LOPE enfermera, chilena, domiciliada en ésta ciudad, calle Alonso de Camargo número seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco, Comuna Las Condes, carnet número cinco millones novecientos veinticinco mil seiscientos diecisiete raya tres de Santiago, casada con don Leopoldo Luis Lorenzini Teperman y doña MARIA VERONICA MOLINA CARRASCO, chilena, dueña de casa, carnet número seis millones novecientos veintinueve mil noventa y ocho raya uno de Santiago, domiciliada en Santiago, calle Nuestra Señora del Rosario número ochocientos treinta y uno, Comuna de Las Condes, casada con don Augusto Osvaldo Pinochet H-



riart, todos mayores de edad a quienes conozco y exponen: P R I-

M E R O .- Por el presente instrumento los comparecientes vienen en constituir una sociedad constructora de ingeniería, proyectos y caminos de responsabilidad limitada, en conformidad a las prescripciones de la ley número tres mil novecientos dieciocho, teniendo además presente las disposiciones del Código Civil y de Comercio que versan sobre la materia en todo lo que no se hubiere estipulado en este contrato. - S E G U N D O .-

Objeto de la sociedad. - El objeto de la sociedad será: obras de movimientos de tierra, obras hidráulicas, obras viales, obras sanitarias, obras portuarias y fluviales, obras de arquitectura, puentes, galerías, túneles, piques y cavernas, montajes eléctricos y mecánicos y de estructuras mecánicas, caldererías y cualquiera otras actividades que los socios acuerden. - T E R C E R O .-

Domicilio y razón social. - La sociedad que por este acto se constituye tendrá su domicilio en la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las oficinas o sucursales que se establezcan en otros puntos del país, girará bajo la razón social de la empresa será "Constructora I.P.C. Limitada". - C U A R T O .- Plazo

de la sociedad. - La sociedad se pacta por el término de cinco años, que se contarán desde el dos de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho, este plazo se renovará automáticamente y sucesivamente por nuevos períodos de cinco años cada uno, a menos que uno de los socios manifestare su voluntad contraria a la prórroga. - Dicha manifestación deberá hacerse por escritura pública de la que deberá tomarse nota al margen de la inscripción social, en el registro de comercio, todo ello con una anticipación no inferior a seis meses al vencimiento del plazo primitivo o prorrogado que estuviere corriendo. -

Q U I N T O .- Administración y uso de la razón social. - La

administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá al socio don Raúl Alfredo Guerra Alarcón, quien anteponiendo la razón social a su firma la representará y obligará con las más amplias facultades a que en derecho haya lugar. Conforme a lo anterior y a modo de ejemplo, simplemente ilustrativo, podrá: abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de giros y/o de créditos en toda clase de bancos, contraer créditos en cuentas corrientes, girar sobre los depósitos y/o créditos; sobregirar, reconocer o rechazar saldos de cuentas corrientes, retirar talonarios de cheques; revalidar, cancelar, endosar, cobrar y protestar cheques; girar, aceptar, reaceptar, prorrogar y aceptar letras de cambios y demás efectos mercantiles, de créditos y/o de pagos; firmar, endosar y descontar pagarés, contratar préstamos y mutuos; cobrar y percibir; endosar y retirar documentos de embarques, retirar valores en custodia; o en garantía, depósitos a plazos o a la vista, etcétera, constituir prendas, constituir hipotecas contratar avances, contra aceptación; tramitar ante cualquier institución pública o privada, operaciones relativas al comercio internacional o cualquiera de sus formas; comprar, vender o tomar en arrendamiento, permutar bienes raíces o muebles; constituir toda clase de garantías hipotecarias, prendarias, reales o personales para la seguridad de las obligaciones sociales, firmar recibos, cancelaciones o finiquitos; contratar empleados y obreros; poner términos a estos contratos; solicitar y gestionar registros de importación y exportación abrir acreditivos, utilizando o no las líneas de crédito de los bancos, revocables o irrevocables, divisibles o no sin limitación alguna; ejecutar todos los actos, incluso de enajenación o disposición que requiera el comercio internacional; representar a la sociedad



7

ante toda entidad institución, representación o empresa estatal fiscal, semofiscal y administración autónoma, municipal o de cualquiera otra naturaleza con todas las facultades que se han señalado precedentemente y en especial la de formular las declaraciones que fueren menester, respecto de todos y cada uno de los actos y negocios de comercio nacional o internacional, transigir, comprometer y otorgar a los árbitros facultades de arbitrades; aceptar y hacer declaraciones, dación de pago; conferir o delegar poderes generales o especiales, revocar y reasumir los poderes cuantas veces lo estimare conveniente, y, en general ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos que miren a la realización del objeto social, aún cuando no estén considerados en la enumeración precedente que se haya hecho a modo meramente enunciativo e ilustrativo sin limitación alguna y con las más amplias facultades .- En el orden judicial tendrá todas y cada una de las facultades que se señalan en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil; especialmente las de transigir, comprometer, renunciar recursos y términos o plazos, percibir, desistirse de la demanda, observar posiciones y aprobar convenios .- S E X T O .- Capital y responsabilidad de los socios .- El capital de la sociedad o empresa será la suma de cuatro millones de pesos, que los socios aportan en las siguientes proporciones : el socio don Raúl Alfredo Guerra Alarcón aporta en dinero efectivo un cinco por ciento del Capital o sea la suma de doscientos mil pesos enterando de esta manera el total de su aporte a la sociedad; doña María Antonieta Rodríguez Barrientos aporta un veinticinco por ciento del capital o sea la suma de un millón de pesos en dinero efectivo los que hace entrega en este acto enterando el aporte de su capital a la sociedad; doña Lila Eliana Gavilán López

aporta el treinta por ciento del capital o sea la cantidad de un millón doscientos mil pesos en dinero efectivo con el cual entera su aporte de capital a la sociedad; y doña María Verónica Molina Carrasco entrega su aporte de cuarenta por ciento de su capital o sea la cantidad de un millón seiscientos mil pesos en dinero efectivo y con el cual entera su aporte al ca-

pital de la sociedad.- La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes.- S E P T I M O .

Utilidades y Pérdidas.- Las utilidades se repartirán entre los socios en la proporción de sus aportes a saber al socio don Raúl Alfredo Guerra abarca un cinco por ciento, doña María Antonieta Rodríguez Barrientos un veinticinco por ciento, doña Lila Eliana Cavilán López treinta por ciento, doña María Verónica Molina Carrasco un cuarenta por ciento.- Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción.- O C T A V O .-

Fallecimiento o incapacidad de un socio.- La sociedad no terminará por fallecimiento o incapacidad de algún socio.- En este caso la sociedad continuará entre los socios restantes y la sucesión del socio difunto o representante en su caso.- En caso de fallecimiento la sucesión del socio fallecido deberá consignar dentro de los sesenta días siguientes un mandatario común quién ejercerá los derechos que, a la sucesión corresponden.- Los miembros de la sucesión no tendrán, a título personal derecho alguno de la sociedad, de modo que no podrán intervenir en ello bajo ningún aspecto, pues es el ánimo y voluntad de los comparecientes de que en el evento de que se está tratando, la sociedad continúe con los socios sobrevivientes y al representante de la sucesión.- En caso de no efectuarse la designación del representante de la sucesión del socio que fallezca en el plazo indicado será hecha por el árbitro de que trata la cláusula



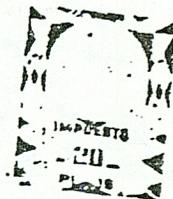
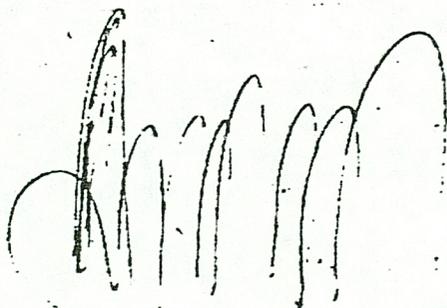
sula décima a requerimiento de los socios vivos .- En caso de incapacidad de alguno de los socios el mismo árbitro le designará un mandatario dentro del plazo de sesenta días, con todo mientras no se designe el mandatario indicado anteriormente los actos que ejecute la sociedad, serán plenamente válidos y oponibles a la sucesión del socio difunto y al socio incapacitado .- N O - V E N O .- Liquidación de la sociedad .- La liquidación de la sociedad se practicará de común acuerdo .- Las dificultades que se produzcan se someterán a la resolución del árbitro de que trata la cláusula siguiente y se liquidará por pérdida del cincuenta por ciento del capital social .- D E C I M O .- Cláusula Compromisoria .- Cualquier dificultad que se produzca entre los socios y que encuentre su causa de origen en el presente contrato y aún cuando diga con relación de su validez del mismo será resuelta por un árbitro de derecho de conformidad con los artículos números seiscientos veintiocho y siguientes del Código de Procedimiento Civil.- Los comparecientes designan para desempeñar el cargo de árbitro de derecho a don Orlando Moreno Célis en primer lugar y al señor Luis Mackenna Schiell en reemplazo del señor Moreno por cualquier imposibilidad .- D E C I M O - P R I M E R O .- Retiros.- Los socios podrán efectuar retiros mensuales que no podrán ser superiores a los fijados como máximo como sueldo patronal por las leyes tributarias existentes.- D E C I M O - S E G U N D O .- Trabajo personal.- Los socios se comprometen a aportar todos sus esfuerzos y trabajo al servicio de la sociedad quedando el socio Raúl Alfredo Guerra Alarcón facultado para administrar en la mejor forma posible.- D E C I M O - T E R C E R O .- La sociedad practicará balance general al treinta y uno de diciembre de cada año sin perjuicio de los balances parciales que en cada uno de las oportu-

- - nidades se solicitan por algún socio.- DECIMO - CUARTO .- Los socios domicilio contractual.- Para todos los efectos legales del presente contrato los socios fijan sus respectivos domicilios en la ciudad de Santiago.- DECIMO - QUINTO .- Inscripciones y subinscripciones .- Se autoriza al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir las inscripciones y subinscripciones que sean procedentes .- DECIMO - SEXTO .- Retiro algún Socio .- En caso de que algún Socio se desistiera de pertenecer a la sociedad el traspaso de los derechos adquiridos durante su permanencia serán absorbidos en prioridad por algún o todos los socios restantes.- Presente al acto don AUGUSTO OSVALDO PINCHET HIRHART, chileno, casado, oficial de ejército, domiciliado en Nuestra Señora del Rosario número ochocientos treinta y uno, carnet cinco millones ciento noventa y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro raya siete-Santiago, mayor de edad a quién conozco y expone: que autoriza expresamente a su cónyuge doña María Verónica Molina Carrasco, para celebrar el presente contrato de Sociedad .- Presente al acto don LEOPOLDO LUIS LORENZINI TEPERMAN, chileno, casado, ingeniero, domiciliado en calle Alonso de Camargo número seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco, carnet cinco millones veinticinco mil cuatrocientos treinta uno raya uno de Santiago, mayor de edad a quién conozco y expone: que autoriza expresamente a su cónyuge doña Lilic Eliana Cavilán López, para celebrar el presente contrato de Sociedad .- En comprobante, previa lectura, firman los comparecientes con los testigos hábiles de este domicilio, doña ISAURA PARRAGUEZ GAMBOA y doña XIMENA SILVA SALAZAR.- Se da copia y el impuesto se paga en Tesorería según boletín que se copia al margen .- DOY FE .- RAUL GUERRA A .- RUT.: 4.708.336-2 .- M. RODRIGUEZ B.-



RUT.: 5.640.07455 .- L.GAVILAN L.- RUT.: 5.925.617-3 .- M.VERO-  
NICA MOLINA C.- RUT.: 6.929.098-1.- AUGUSTO PINOCHET H.- RUT.:  
5.197.844-7 .- L.LORENZINI.- RUT.: 5.025.431-3 .- XIMENA SILVA  
S.- I.PARRAGUE G.- A.ULLOA C.- Al margen de la escritura que  
en copia precede se lee lo siguiente: - El pago del impuesto  
se acredita como sigue: Tesorería Stgo.-Centro.- Guerra Alar-  
cón Raúl Alfredo.- Calle: Alte. Barroso doscientos treinta y  
ocho, dep. veintiocho.- Comuna de Santiago.- Escritura Constitu-  
ción de Sociedad I.P.C. Limitada.- Total impuesto pagado: cua-  
renta mil trescientos veinticuatro pesos.- Cancelado con fecha  
veinticuatro de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho.-  
Según orden doscientos doce mil sesenta y cuatro.- Hay firma  
y timbre.- CONFORME.- A.ULLOA C.- Enmendado" décima", - VALE

PASO ANTE MI : FIRMO Y BELLO ESTA PRIMERA COPIA.-



IMPUESTO  
20  
PESOS

MODIFICACION DE SOCIEDAD

CONSTRUCTORA I.P.C., LIMITADA

En Santiago de Chile , a nueve de Febrero de mil novecientos setenta y nueve, ante mí, Abraham Ulloa Carrasco, Notario Público de este Departamento, con Oficio en calle Bandera cuatrocientos veinticinco, local mil noventa y los testigos que se mencionan al final, comparecen don RAUL ALFREDO GUERRA ALARCON, chileno, casado con doña María Antonieta Rodríguez Barrientos, carnet de identidad número cuatro millones setecientos ocho mil trescientos treinta y seis raya dos de Santiago, Ingeniero Civil, domiciliado en ésta ciudad, calle Almirante Barroso número doscientos treinta y ocho, Departamento veintiocho; doña MARIA ANTONIETA RODRIGUEZ BARRIENTOS, chilena, dueña de casa, separada de bienes de su marido don Raúl Alfredo Guerra Alarcón, domiciliada en ésta ciudad, calle La Raazca cinco mil ciento setenta y ocho, Comuna de Ñuñoa, carnet de identidad número cinco millones seiscientos cuarenta mil setenta y cuatro raya cinco de Santiago; doña LILA ELIANA GAVILAN LOPEZ, - enfermera, chilena, domiciliada en ésta ciudad, calle Alcazo de Zamargo número seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco, Comuna Las Condes, carnet número cinco millones novecientos veinticinco mil seiscientos diecisiete raya tres de Santiago, casada con don Leopoldo Luis Lorenzini Zeparetti; y doña MARIA VERONICA MOLINA CARRASCO, chilena, dueña de casa, carnet número seis millones novecientos veintinue-

ve mil noventa y ocho raya uno de Santiago, domiciliada en Santiago, calle Nuestra Señora del Rosario número ochocientos treinta y uno, Comuna de Las Condes, casada con don AUGUSTO OSVALDO PINOCHET HIRIART, todos mayores de edad, a quienes conozco y exponen#-PRIMERO.- Por escritura de fecha diecisiete de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho, los comparecientes constituyeron una Sociedad Constructora de Ingeniería, proyectos y caminos de responsabilidad limitada. Su razón social es "CONSTRUCTORA I. P. C. LIMITADA".- La Sociedad se inscribió en extracto en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas doce mil seiscientos setenta y siete con el número seis mil ochocientos veintitres correspondiente al año mil novecientos setenta y ocho.- Se publicó en extracto en el Diario Oficial con fecha dos de Diciembre del mismo año.- SEGUNDO.- Por este acto los comparecientes vienen en modificar la Sociedad aumentando el capital de cuatro millones de pesos a quince millones de pesos.-

El capital se aporta como sigue:- Socio don Raúl Alfredo Guerra Alarcón aporta la suma de quinientos cincuenta mil pesos que entera en dinero efectivo a la Caja Social en este acto; con el cual su aporte en la Sociedad queda en setecientos cincuenta mil pesos; doña María Antonieta Bedalís Barrientos, aporta la suma de dos millones setecientos cincuenta mil pesos, que entera en dinero efectivo en la Caja Social, con lo cual su aporte en la Sociedad asciende a la suma de Tres millones setecientos cincuenta mil pesos; doña LILA ELIANA GAVILAN LOPEZ, aporta la suma de tres millones trecientos mil pesos que entera en dinero efectivo en la Caja Social con lo cual su aporte social as-

enta a cuatro millones quinientos mil pesos; y doña MAR-  
RIA VERONICA MOLINA CARRASCO, aporta la suma de cuatro mi-  
llones cuatrocientos mil pesos que entera en dinero efecti-  
vo en la Caja Social, con lo cual su aporte total asciende  
a seis millones de pesos.- TERCERO.- Como consecuencia,  
de lo anterior, se reemplaza la cláusula sexta del pacto so-  
cial, la cual queda como sigue: - "SEXTO.- Capital y res-  
ponsabilidad de los socios.- El capital de la Sociedad o En-  
presa será la suma de quince millones de pesos que los so-  
cios aportan en las siguientes proporciones: - el socio don  
Raúl Alfredo Guerra Alarcón aporta la suma de setecientos  
cincuenta mil pesos enterados en dinero efectivo en la Caja  
Social que corresponde al cinco por ciento del capital so-  
cial; doña María Antonieta Rodríguez Barrientes aporta la  
suma de tres millones setecientos cincuenta mil pesos, en-  
terados en dinero efectivo en la Caja Social, siendo un  
veintidós por ciento del capital de la Sociedad; doña  
LILA ELIANA GAVILAN LOPEZ, aporta el treinta por ciento  
del capital o sea la cantidad de cuatro millones quinientos  
mil pesos enterados en dinero efectivo al haber social; y  
doña María Verónica Molina Carrasco, aporta la suma de seis  
millones de pesos entregados en dinero efectivo a la Caja  
Social, que corresponde al cuarenta por ciento del capital  
de la Sociedad.- La responsabilidad de los socios queda li-  
mitada al monto de sus respectivos aportes.- CUARTO.- Se  
mantiene el nombre o razón social que es "CONSTRUCTORA  
I.P.C. LIMITADA". - Se mantienen igualmente en forma expre-  
sa todas las demás disposiciones y estipulaciones del pac-  
to social constituida por escritura pública de fecha die-  
cisiete de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho, ante

al, en todo lo demás, que no está modificada por la presente escritura, las cuales quedan plenamente vigentes.- Presenta a este acto, don AUGUSTO OSVALDO PINOCHET HIRIART, chileno, casado, Oficial de Ejército, domiciliado en Nuestra Señora del Rosario número ochocientos treinta y uno, carnet cinco millones ciento noventa y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro raya siete Santiago, mayor de edad, a quien conozco y expono:- Que autoriza expresamente a su cónyuge doña María Verónica Molina Carrasco, para celebrar el presente contrato de modificación de Sociedad.- Presenta al acto, don LEOPOLDO LUIS LORENZINI TEPERMAN, chileno, casado, Ingeniero, domiciliado en calle Alonso de Caceres número seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco, carnet cinco millones veinticinco mil cuatrocientos treinta y uno, raya uno de Santiago, mayor de edad, a quien conozco y expono:- Que autoriza expresamente a su cónyuge doña Lila Eliana Gavilán Lopez, para celebrar el presente contrato de Sociedad.- Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones a que hubiere lugar en los Registros pertinentes.- En comprobante, previa lectura firme los comparecientes con los testigos hábiles de este domicilio doña Isaura Parraguez Gamboa y doña Ximena Silva Salazar.- Se da copia y el impuesto se paga en Tesorería según boletín que se copia al margen.- Doy fé.- R. Guerra.- Rut 4.708.336-2.- M. Rodríguez B. - Rut 5.640.074-5.- L. Gavilán L.- Rut. 5.925.617-3/- M. Verónica Molina C.- Rut 6.929.098-1.- A. Pinochet.- Rut 5.197.844-7.- L. Lorenzini.- Rut 5.025.431-1.- I. Parraguez G.- Ximena Silva S.- A. Ulloa C.- Al margen de la escritura que en ce-

pla precede se lee lo siguientes:- El pago del Impuesto se  
 acredita como sigue:- Tesorería Santiago-Centro- Construc-  
tora I.P.C. Ltda.- Calle Almirante Barroso doscientos vein-  
tiocho Cosuna de Santiago.- Escritura Modificación de Socie-  
dad.- Rep. Raul Alfredo Guerra Alarcón, Lila Eliana Gavi-  
lán Lopez, María Verónica Molina Carrasco.- Total Impuesto  
Pagado:- ciento diez mil trescientos setenta y seis pesos.-  
Cancelado con fecha doce de Febrero de mil novecientos se-  
tenta y nueve, según orden doscientos once mil cincuenta  
y seis.- Hay firma y timbre.- Conforme.- A. Ulloa C.-

CONFORME CON SU MATRIZ ESTA SEGUNDA COPIA.- Santiago de  
 Chile, a catorce de Febrero de mil novecientos setenta y  
 nueve.-

